



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°134

De 24 de agosto de 2021.

Por el cual se autoriza al alcalde del distrito de Panamá, a suscribir un Convenio de Cooperación con la PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN, para mantener en funcionamiento el Centro de Mediación Comunitaria ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, dentro de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Pedregal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito de Panamá, y como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde, entre otras funciones, desarrollar una ciudad donde la prioridad sea el ciudadano y la optimización de su calidad de vida, así como velar por el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que de acuerdo con lo señalado por los Artículos 51 y 58 del Decreto Ley 5 del 8 de julio de 1999 y el Artículo 56 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, el estado a través de sus instituciones podrá crear centros de mediación comunitaria y conciliación con el fin de promover la solución pacífica de conflictos en las comunidades de la República de Panamá y mejorar el acceso de los ciudadanos a formas alternas de solución de controversias que ayuden a la solución de los problemas comunitarios, habida cuenta que los mediadores comunitarios deberán ser personas certificadas por el Ministerio de Gobierno;

Que LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN, en virtud de la Ley 38 de 2000, tiene entre sus funciones promover y fortalecer la mediación como medio alternativo para la solución de conflictos que puedan surgir en el ámbito administrativo, con el propósito de reducir la litigiosidad;

Que en cumplimiento de ese objetivo, LA PROCURADURÍA DE ADMINISTRACIÓN ha incorporado una unidad administrativa destinada a desarrollar la "Mediación Comunitaria" cuyas actividades se dirigen a apoyar en la creación de centros de mediación comunitaria como parte de los servicios de justicia de los gobiernos locales, a formar ciudadanos como mediadores comunitarios a nivel nacional y a sensibilizar a las autoridades locales y a la comunidad en general en la necesidad de utilizar la mediación como parte del servicio comunitario que integra la justicia local;

Que EL MUNICIPIO DE PANAMÁ y LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN por dos (2) años en junio de 2019 y en ante los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar con los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, en esta ocasión por un período de cinco (5) años;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal modificada por la Ley 52 de 1984, establece que el alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°134
De 24/08/2021

Que el Artículo 14 de la referida Ley 106 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá a suscribir un Convenio de Cooperación con la PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN para mantener en funcionamiento el Centro de Mediación Comunitaria ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, dentro de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del corregimiento de Pedregal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Marco estará vigente por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de emisión del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA,

H.C. IMELDA A. SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.134
De 24 de agosto de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 25 de agosto de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBRAGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.